

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 956
28 DE JUNIO DE 2022

“Por la cual se justifica la contratación directa del equipo de gestores alimentarios y agropetuarios en el desarrollo del convenio 309 de 2021 celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016 otorga competencia al Rector para celebrar contratos a nombre de la entidad y en consecuencia ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.
2. Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma, el parágrafo 2° del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la Contratación directa.
3. Que la Unidad Central del Valle del Cauca, celebros convenio interadministrativo con Departamento Administrativo par la Prosperidad Social, el 12 de noviembre de2021, el cual tiene por objeto Articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, encaminados a la implementación de unidades productivas de autoconsumo para la población urbana en desarrollo del proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN”, en el marco de la emergencia por efecto de la pandemia por COVID en los departamentos de Nariño, Cauca, Putumayo, Caquetá Valle del Cauca, Huila y Chocó.
4. Que el proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN”, responde como una alternativa de atención a los hogares, a partir de las necesidades del ocasionadas por la pandemia. El proyecto se enmarca en el componente de acceso y apoyo al consumo, encaminado a “Promover en los hogares participantes, la producción de alimentos para autoconsumo y la promoción de hábitos alimentarios saludables, que favorezcan el mejoramiento de su calidad de vida y la seguridad alimentaria y nutricional”.
5. Que para ello, se desarrolla una metodología que motive a un trabajo creativo, autónomo y a la sensibilización para pensar en la solución de problemas frente al poco acceso a los alimentos o la forma de conservarlos y consumirlos a partir de la realidad local y su relación con el entorno. Se pretende que los hogares con el acompañamiento del equipo técnico del proyecto y las experiencias de cada

participante generen nuevos conocimientos tanto teóricos como prácticos, en torno a la seguridad alimentaria y la producción de alimentos para autoconsumo, bajo técnicas amigables con el ambiente, generando en sus predios Unidades de Producción de Alimentos para el Autoconsumo - UPAA.

6. Que MANOS QUE ALIMENTAN” responde a una atención enfocada al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria, más específicamente en las dimensiones de acceso y consumo de alimentos. Esta intervención está prevista para resolver acciones prioritarias o de emergencia que se presenten en el país, así como necesidades o requerimientos hechos a la Entidad que demanden una respuesta inmediata y directa, el proyecto se desarrollara en los siguientes los municipios de Pasto, Tumaco, Popayán, Mocoa, Florencia, Buenaventura, Palmira, Tuluá, Neiva y Quibdó de los Departamentos de Nariño, Cauca, Putumayo, Caquetá, Valle del Cauca, Huila y Chocó.
7. Que de acuerdo al anexo Técnico del proyecto “Manos que alimentan” el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social está a cargo de realizar el respectivo aval y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tabla 1 del proyecto “Perfiles del Talento humano, requerido para la ejecución del proyecto.
8. Que, por lo tanto, las hojas de vidas presentadas por los interesados, recepcionadas por la unidad Central del Valle del Cauca se enviaron para la respetiva aprobación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
9. que el vicerrector de investigación de proyección social, realizo los estudios previos de necesidad y conveniencia para la contratación de los coordinadores y gestores de los equipos humanos que desarrollarán las actividades de los objetos contractuales

“Prestación de servicios profesionales como Coordinador Regional para realizar la coordinación de las actividades en la región asignada y realizar seguimiento técnico y administrativo a los gestores agropecuarios y alimentarios del proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN” a cargo de la entidad ejecutora UCEVA.”

“Prestación de servicios como Gestor Agropecuario para el proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN” a cargo de la entidad ejecutora UCEVA.”

“Prestación de servicios como Gestor Alimentario para el proyecto “MANOS QUE ALIMENTAN” a cargo de la entidad ejecutora UCEVA.”

10. Que el contratista debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el presente contrato, para suplir la necesidad que tiene la Unidad Central del Valle del Cauca.
11. Que, conforme al Literal h, numeral 4° artículo 2° de Ley 1150 de 2007, el artículo 81 Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

12. Que para dar cumplimiento a lo acordado mediante el convenio interadministrativo N° 309, se hace necesario la contratación del equipo humano que desarrollara las actividades previstas en el proyecto “Manos que alimentan”

Que por las razones antes expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la contratación directa de los gestores agropecuarios y alimentarios para el desarrollo del convenio 309, de acuerdo a los perfiles de experiencia académica y laboral que están determinados en el anexo técnico numeral 8.2.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tuluá a los 28 DE JUNIO DE 2022



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector



Vo.Bo. **VIVIAN ZULEIMA ECHEVERRY HENAO**
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó: Carolina Cano Bastidas